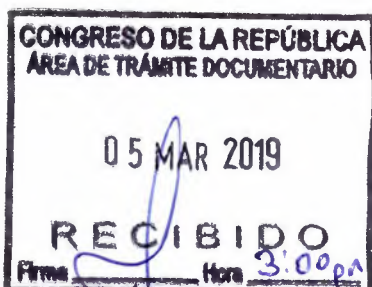


Proyecto de Ley N° 3977/2018-CR



PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL
ARTÍCULO 49 DE LA LEY N°
29973, A FIN DE FACILITAR LA
IMPLEMENTACION DE LA CUOTA
DE EMPLEO DE LOS
TRABAJADORES CON
DISCAPACIDAD.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO
49 DE LA LEY N° 29973, A FIN DE FACILITAR LA IMPLEMENTACION
DE LA CUOTA DE EMPLEO DE LOS TRABAJADORES CON
DISCAPACIDAD**

FORMULA LEGAL

ARTÍCULO UNICO. - OBJETO

La presente norma tiene por objeto modificar el artículo 49 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 49. Cuota de empleo

(...)

49.2 Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo **deberá convocar un concurso de méritos para la contratación de personal con discapacidad debidamente acreditada con el certificado de discapacidad y la resolución de inscripción en el CONADIS, al menos una vez al año. En caso que subsista el incumplimiento por parte de la entidad deberá sujetarse al procedimiento establecido para tal caso en el reglamento de la presente Ley.**

ARTÍCULO 02.- REGLAMENTACION DE LA LEY

En un plazo no mayor a sesenta (60) días el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) aprobará el reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 03.- DEROGATORIA

Deróguense las demás normas que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 04.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley, entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

En Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Congresista de la República

Lima, 07 de enero de 2019.

M. Guile Pianto

BRUCE

HAUS

MEZENDER

299505.ATU

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 07 de MARZO del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3944 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON
DISCAPACIDAD; TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL.


GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1- ANTECEDENTES

La cuota de empleo en nuestro país es un mecanismo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad orientada a reducir las brechas existentes en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad que obliga a las entidades públicas a brindar oportunidades de trabajo en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal.

Que dentro de nuestro ordenamiento jurídico el régimen que ampara a las personas con discapacidad tienen connotación constitucional (artículo 7 de la Constitución Política del Perú de 1993) estableciendo el respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad, debido entre otras cosas que éstas se enfrentan a barreras y prejuicios que hacen difícil su interacción dentro de la sociedad.

Que el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas establece que nuestro país se compromete a adoptar las medidas legislativas pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos por nuestra carta magna.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI¹ se tiene que la población nacional con discapacidad en nuestro país es de 1'654 953, lo cual representa un 5.2% de la población total, de los cuales el 50.3% son hombres (832,441) mientras que el 49.7% son mujeres (822,512).

Según los indicadores laborales de las personas con discapacidad 2017, se tiene que el ingreso promedio mensual de la población con discapacidad es S/. 792.9 de los cuales en el área urbana perciben en promedio S/. 966.8 y en el área rural S/. 381.5.

Según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables² (MIMP) se tiene que dentro de la condición de ocupación de la población con alguna discapacidad en nuestro país en el año 2012 el 76.8% de la Población Económicamente se encuentra Inactiva, el 19.1% corresponde a la población ocupada, el 2.6% de la población desocupada y el 1.5% no especificada.

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) 2017.

² Exposición de la titular del MIMP de fecha 06.09.2017 ante la Comisión de la Mujer y Familia de fecha 06.09.2017.

CUADRO N° 9.6.1
 PERÚ: PERSONAS OCUPADAS CON DISCAPACIDAD DE 14 AÑOS Y MÁS DE EDAD POR ÁREA DE RESIDENCIA, SEGÚN TAMAÑO DE ESTABLECIMIENTO DONDE TRABAJA, 2012
 ((Distribución porcentual))

Tamaño de empresa	Total	Urbana	Rural
Total	100,0	100,0	100,0
1 a 5 personas	78,7	75,4	89,0
6 a 10 personas	7,0	7,3	5,9
11 a 50 personas	6,6	7,6	3,7
51 a mas personas	6,5	8,1	1,4
No especificado	1,2	1,6	0,1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad 2012.

Para ello resulta necesario implementar la legislación que regula las cuotas laborales de los trabajadores con discapacidad en el sector público a fin de brindarles la protección especial que requieren por parte del Estado desde la perspectiva del Derecho del Trabajo, tomando en consideración que los mismos constituyen un grupo vulnerable dentro de nuestra sociedad.



2- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO CONSTITUCIONAL

❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- **Artículo 2.-** Toda persona tiene derecho (...)

Inciso 2, A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica **o de cualquiera otra índole.**

- **Artículo 7.-** La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un **régimen legal de protección**, atención, readaptación y seguridad.
- **Artículo 9.-** El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. **Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.**

❖ **LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

❖ **DECRETO SUPREMO N° 002-104-MIMP, REGLAMENTO DE LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley busca principalmente reafirmar la incorporación laboral de las personas con discapacidad en el marco de la Ley N° 29973 en el sector público y el mantenimiento en el puesto de trabajo remunerado por parte de las personas que se encuentran en condición vulnerable, con la finalidad de disminuir las directrices de discriminación que sufren a diario las personas con discapacidad en el mercado laboral.

Además, esta propuesta está encaminada al cumplimiento de la cuota de empleo correspondiente a la contratación del 5% de personas con discapacidad en el sector público que se encuentren registradas en el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS) en su condición de órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad.

Que conforme a las fiscalizaciones realizadas por el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS) solo el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple con la referida cuota establecida en la Ley N° 29973 (5.1% del total de sus trabajadores, correspondiente a 45 personas con discapacidad).

Que en efecto ante el incumplimiento por parte de las entidades públicas de cumplir con la cuota laboral del 5% de las personas con discapacidad se hace necesario que el Estado implemente de manera excepcional un concurso de méritos para la contratación de personal con discapacidad debidamente acreditada con el certificado de discapacidad y la resolución de inscripción en el CONADIS una vez al año brindándoles la oportunidad de superarse dentro de su proceso de integración social y laboral propiamente dicho.

Que esta propuesta tiene concordancia con el Principio que garantiza una igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad a fin que estos tengan los mismos derechos y obligaciones que las demás personas a fin de lograr un ejercicio pleno y efectivos de sus derechos constitucionales.

3- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Con la propuesta legislativa se pretende dar un marco legal adecuado para implementar mecanismos del cumplimiento de la cuota laboral del 5% para las personas con discapacidad al interior del aparato estatal y que ante dicho incumplimiento sea la misma entidad la que convoque de manera complementaria a un concurso de méritos para la contratación de personal con discapacidad y poder así reducir las brechas existentes.

4- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irrogara costos sustanciales a los agentes privados. Por el contrario, con esta iniciativa se pretende dar cumplimiento efectivo de la cuota de empleo en cuanto se refiere a la contratación del 5% de personas con discapacidad en el sector público, tomando en cuenta que a la fecha pese al total del tiempo transcurrido de la vigencia de esta norma que obliga a las entidades estatales a contratar personas con discapacidad en el marco de la Ley N° 29973, no han cumplido a cabalidad con dicho mandato.

5- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Política 11 del Acuerdo Nacional, referido a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación³, siendo congruente entonces con uno de los objetivos del Estado el contemplado en el literal (e) de este mismo dispositivo legal mediante el cual se señala que el Estado desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas.

³ Según los datos extraídos de la página web de Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.